



Convenio específico de cooperación técnica-académica para la construcción de un invernadero en el Centro de Experimentación y Validación de Tecnologías El Plantel para la producción de cítricos.

Nosotros, Francisco Telémaco Talavera Siles, casado, mayor de edad, ingeniero agrónomo, del domicilio de la ciudad de Managua, con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número dos, cuatro, uno, guion, dos, cuatro, cero, tres, seis, uno, guion, cero, cero, cero, letra G (241-240361-0000G), en calidad de Rector Magnífico y Representante Legal de la Universidad Nacional Agraria, para el período comprendido del veintiocho de octubre de año dos mil catorce al veintisiete de octubre del año dos mil dieciocho, según consta en el Libro de Elecciones de Autoridades Universitarias de la Universidad Nacional Agraria, registrada en el Acta número noventa y cuatro (94), del veintiocho de octubre del año dos mil catorce, visible en los folios del doscientos setenta y uno al doscientos setenta y cinco (271- 275), a quien en lo sucesivo se le denominará **UNA**; por una parte y por la otra, Efraín Medina Guerra, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, de nacionalidad guatemalteca con domicilio en San Salvador, de tránsito intencional por esta ciudad, en condición de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, que en adelante se denominará **OIRSA**, nombrado mediante la resolución número uno del acta de la LVI Reunión Extraordinaria del Honorable CIRSA(Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria), celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintitrés de julio del dos mil catorce y en la cual consta que se nombró al Ing. Efraín Medina Guerra, como director ejecutivo del OIRSA para un periodo comprendido entre el dos mil catorce a dos mil dieciocho, entidad creada en virtud del Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y nombrado conforme a las atribuciones conferidas en dicho Convenio que fue suscrito en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete, entre los Gobiernos de México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana y Belice, ratificado a través de la Resolución número seis (No. 6) de la LV Reunión Ordinaria del OIRSA. Ambos concurren en este acto, contando con las credenciales respectivas y convienen, en nombre de las instituciones que representan, suscribir el presente Convenio de Cooperación técnica-académica, el cual se registrará por los acuerdos y consideraciones siguientes:

Considerando,

I



Que el OIRSA es un organismo internacional regional cuyo objetivo es apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para lograr el desarrollo de sus planes de salud animal, sanidad vegetal y el fortalecimiento de sus sistemas cuarentenarios; y dentro de sus funciones está facultado para establecer mecanismos de coordinación con instituciones de investigación en apoyo a sus programas; promover y realizar acciones de transferencia de tecnología; y, promover las acciones que se emprenden con fines de prevención, control y/o erradicación de plagas y enfermedades agropecuarias de importancia e interés regional.

II

Que Nicaragua como país signatario del Convenio para la constitución del OIRSA se compromete a otorgar a éste, las facilidades para apoyar las acciones de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan la salud animal y la sanidad vegetal, así como acciones de cuarentena agropecuaria.

III

Que en siete países de los nueve que conforman la región del OIRSA, está presente la enfermedad del Huanglogbing (HLB), considerada la más devastadora de los cítricos.

IV

Que el OIRSA ha venido desarrollando en la región un programa para la prevención y el control del HLB de los cítricos, a través de capacitaciones, asistencia técnica de expertos, mejora en la capacidad de diagnóstico y el desarrollo de la normativa regional para la certificación fitosanitaria de viveros de cítricos.

V

Que actualmente existe en los países de la región, una demanda insatisfecha de material de propagación de plantas de cítricos certificadas y de alta calidad.

VI

Que la UNA es una institución de educación superior pública, autónoma, sin fines de lucro, que contribuye, desde la perspectiva del compromiso social universitario, al desarrollo agrario integral y sostenible, y a la conservación del ambiente, mediante la formación de profesionales competentes, con valores éticos, morales y cultura ambientalista; la construcción de conocimiento científico y tecnológico; y la producción, gestión y difusión de información.



VII

Que la UNA es reconocida por su vinculación e integración al desarrollo regional y nacional a través de programas académicos pertinentes, flexibles e innovadores que abarcan diferentes áreas del conocimiento agrario y son desarrollados en ambientes que fomentan el aprendizaje significativo, con escenarios variados y utilización de tecnologías de comunicación apropiadas para la construcción del conocimiento y el desarrollo de competencias técnicas y valores.

VIII

Que el gobierno de la República de China Taiwán a través del Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo (ICDF por sus siglas en inglés), ha aprobado el financiamiento para la implementación de un proyecto regional denominado Proyecto de Fortalecimiento de la Región del OIRSA en el Control del Huanglongbing (HLB) y la implementación del manejo integrado de plagas (MIP) en los cítricos, en adelante denominado Proyecto de Control de HLB, en apoyo al Programa de la Cadena de los cítricos y frutales del OIRSA.

IX

Que la UNA, institución referente de la educación superior agropecuaria en Nicaragua, ha considerado la importancia del Proyecto de control de HLB para la citricultura nacional y aprueba brindar su apoyo al mismo, bajo los términos establecidos en el presente convenio.

X

Que el Proyecto de control de HLB contempla la construcción de Invernaderos para la producción de plantas sanas de cítricos como parte elemental de control de la enfermedad y de la sanidad de los cítricos en general.

Acuerdan,

Suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se detallan.

Cláusula primera. Objetivos

Objetivo general



Fortalecer las acciones de cooperación académica y técnicas entre el OIRSA y la UNA, incentivando la investigación, gestión del conocimiento y vinculación con la implementación del Programa Fitosanitario de Apoyo a la Cadena de los Cítricos y Otras Frutales del OIRSA.

Objetivo específico

Establecer los términos de cooperación entre las Partes a fin de construir y administrar un Invernadero para la multiplicación de yemas local que en adelante nominaremos El Invernadero, estará ubicado Centro de Experimentación y Validación de Tecnologías El Plantel, bien inmueble propiedad de la UNA, en el marco del Proyecto de Control del HLB.

Cláusula segunda. Responsabilidades de las partes

2.1 De la UNA

2.1.1 Autorizar que el OIRSA construya y administre un Invernadero en el Centro de Experimentación y Validación de Tecnologías El Plantel, ubicada en el kilómetro 30 de la carretera Tipitapa-Masaya. La edificación se realizará en parte de un inmueble propiedad de la UNA y tendrá las un área de 4,288 m² (cuatro mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados) con dimensiones aproximadas de 64m x 67m localizado entre las siguientes coordenadas geográficas:

Punto1: Latitud Norte 12° 06' 57.12''

Longitud Oeste 86° 05' 7.38''

Punto 2: Latitud Norte 12 06' 56.82''

Longitud Oeste 86° 05' 5.16''

Punto 3: Latitud Norte 12 06' 59.34''

Longitud Oeste 86° 05' 5.22''

Punto4: Latitud Norte 12° 06' 59.76''

Longitud Oeste 86° 05' 7.32''

Los puntos geodésicos de ubicación forman parte integral del presente convenio y se adjunta como Anexo 1.



2.1.2 Proporcionar con sus propios recursos económicos los servicios de electricidad, agua y seguridad, durante la vigencia del presente convenio.

2.1.3 De forma transitoria y temporal facilitar un espacio para que la empresa constructora contratada por el OIRSA pueda construir, una bodega con condiciones apropiadas para almacenar los materiales de construcción durante el tiempo de la construcción del Invernadero.

2.1.4 Asignar a un funcionario del Departamento de Protección Agrícola y Forestal (DPAF) como contraparte de los especialistas de OIRSA, quién coordinará las actividades académicas, y un funcionario de la dirección de Producción (DIPRO) para aspectos logísticos relacionados al presente convenio.

2.1.5 Facilitar el acceso del personal del OIRSA y del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), para actividades, previamente planificadas y enmarcadas en el proyecto, a las instalaciones del Invernadero, en cumplimiento con las normas de control interno de la UNA, facilitando de previo listado de los nombres y detalles de vehículos que pueden acceder al sitio y la frecuencia de sus visitas.

2.1.6 Eliminar plantaciones de cítricos y evitar el establecimiento de nuevas plantaciones de cítricos en un radio de 2 km dentro del área propiedad de la UNA.

2.2 De OIRSA

2.2.1 Financiar a través del Proyecto de Control de HLB, la construcción y operación de invernaderos en el área que se establece en el inciso 2.1.1. de la Cláusula segunda de este convenio, el que está ubicado en el Centro de Experimentación y Validación de Tecnologías El Plantel, propiedad de la UNA.

2.2.2 Asumir los costos correspondientes a la instalación de los servicios de electricidad y agua, para la operación del Invernadero.

2.2.3 Garantizar el servicio de seguridad y almacenamiento de materiales durante la construcción del invernadero.

2.2.4 Resolver en tiempo y forma los compromisos de pago por concepto de adquisición o contratación de bienes y servicios, durante la construcción y operación del invernadero.

2.2.5 Brindar el mantenimiento adecuado y oportuno que exige la infraestructura del invernadero, para garantizar su buen funcionamiento.



2.2.6 Cumplir con la normativa fitosanitaria regional, relacionada al presente convenio, la que se adjunta a este convenio como parte integral del mismo.

Elaborar y establecer el protocolo de bioseguridad bajo el cual se operará el invernadero.

2.2.7 Coordinar con la Dirección de Sanidad Vegetal del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) la importación del material genético de cítricos necesario para el invernadero, con recursos financieros de OIRSA.

2.2.8 Cumplir con la normativa fitosanitaria nacional requerida por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) para la certificación de producción del material genético de cítricos.

2.2.9 Facilitar el acceso y participación del personal de las instancias involucradas en la producción y certificación de plantas en el invernadero, de acuerdo a las actividades del proyecto y que estén previamente planificadas, en el marco de la certificación de los mismos y en cumplimiento de la Ley Fito Zoosanitaria Nacional.

2.2.10 Promover el intercambio técnico entre el OIRSA y la UNA a través del Proyecto de Control de HLB.

2.2.11 Incluir a profesionales de la UNA en las actividades y planes de capacitación contempladas en el Proyecto de Control de HLB.

2.2.12 Facilitar la incorporación de estudiantes de la UNA, a las actividades relacionadas al presente convenio, conforme planificación, para que se generen procesos de aprendizaje, académicos.

2.2.13 Facilitar la ejecución de trabajos de investigación en correspondencia con las líneas de trabajo de la UNA y con los intereses del OIRSA.

2.2.14 Facilitar la realización de prácticas académicas a fin de contribuir a la formación profesional de estudiantes de la UNA, adoptando todas las medidas fitosanitarias necesarias para garantizar la bioseguridad del Invernadero

2.3 De ambas partes

2.3.1 Velar por el cumplimiento del presente convenio en las condiciones estipuladas.

2.3.2 Gestionar los permisos y autorizaciones necesarias para la aprobación de la construcción por parte de las instancias correspondientes



2.3.3 Adoptar las medidas fitosanitarias necesarias para garantizar la bioseguridad del Invernadero.

2.3.4 Preparar al personal de cada entidad, vinculado al proyecto en el conocimiento de lo suscrito en el presente convenio y en la parte técnica que corresponda a cada una.

2.3.5 Velar por el uso adecuado de las instalaciones construidas con el Proyecto de Control HLB, en consonancia con los objetivos del Programa de OIRSA.

2.3.6 Llevar a cabo reuniones periódicas cuando sea necesario para dar seguimiento a las cláusulas del presente convenio.

2.3.7 Realizar investigaciones conjuntas que respondan al interés común de ambas instituciones, y en las que se hará constar los créditos correspondientes, logos y nombres de las partes, todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia.

Cláusula tercera. Infraestructura, material genético vegetativo, propiedad del Inmueble

La infraestructura y material genético serán propiedad del OIRSA. En el entendido que al término de este convenio, las partes suscribirán un acuerdo para definir aquellos aspectos relativos al uso y mantenimiento de la infraestructura que estimen pertinentes de mutuo acuerdo.

En el caso de que al finalizar el convenio, las prioridades institucionales del OIRSA reflejadas en los objetivos del mismo hayan cambiado y no se requiera continuar produciendo material vegetativo de cítricos sano para la región, el OIRSA, mediante los procedimientos pertinentes donará a la UNA la infraestructura construida en el Centro de experimentación y validación de tecnologías El Plantel.

De la Propiedad del Inmueble. La Universidad Nacional Agraria siempre conservará los derechos de propiedad del Bien Inmueble destinado para la construcción del invernadero bajo los términos y conceptos de este convenio. OIRSA no podrá ceder, prestar o de alguna manera traspasar a terceros diferentes de la UNA, la propiedad de la infraestructura construida en el sitio una vez que se presenten las situaciones referidas en el inciso anterior de esta misma cláusula.

Cláusula cuarta. Coordinación

La coordinación general para la ejecución de las diferentes actividades contempladas en este convenio, estarán a cargo de una Comisión técnica, nombrada de común acuerdo por las



partes firmantes del presente convenio, la que estará integrada por las instancias interesadas en el manejo y control de la enfermedad.

Cláusula quinta. Solución de controversias

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo, mediante trato directo y respetuoso, considerando siempre el interés internacional del OIRSA, de la UNA en particular y del país en general.

Cláusula sexta. Modificaciones

El presente convenio, podrá modificarse únicamente por escrito a través de adenda, por los actuales firmantes o quienes les sucedan en el cargo, por acuerdo previo, conforme lo demanden las actividades que se generen y requieran ser incorporadas al mismo.

Cláusula séptima. Cesión de derechos

Ninguna de las Partes podrá ceder a terceros los derechos u obligaciones derivadas del presente convenio, salvo acuerdo debidamente suscrito por ambas partes.

Cláusula octava. Vigencia y finalización

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de diez (10) años, renovables automáticamente por un período igual.

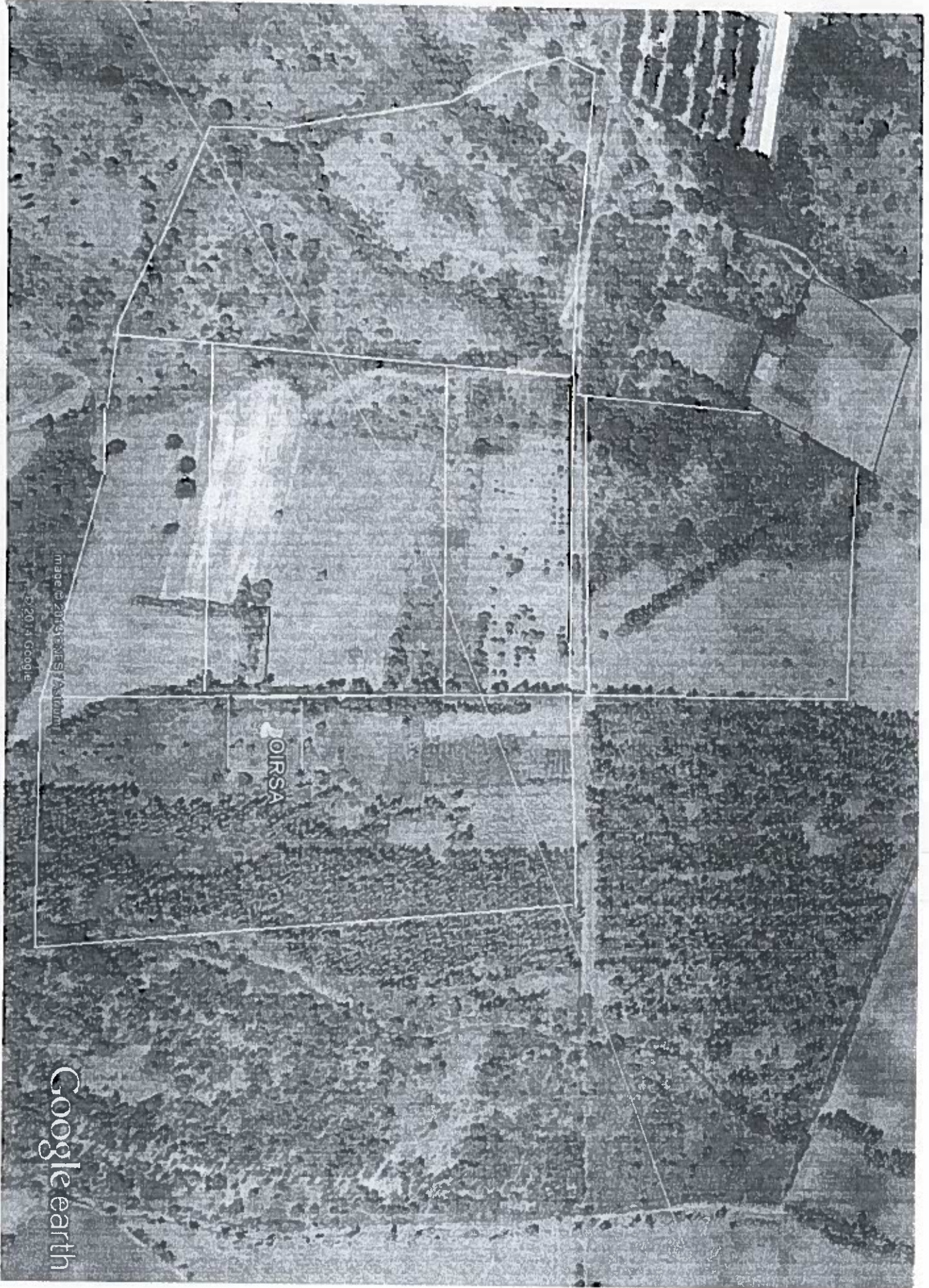
Cláusula novena. Aceptación

En fe de lo anterior, las partes autorizadas aceptan los compromisos contraídos, y firman el presente Convenio, en tres ejemplares, con igual contenido y valor legal, a los _____ días, del mes de _____ del año dos mil catorce.




Efraín Medina Guerra
Director Ejecutivo
OIRSA


Francisco Alemaco Talavera Siles
Rector
UNA



Google earth

pies
metros



Google earth





Image © 2014 CNES/Airbus
© 2014 Google

Google earth



Google earth

